

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUEÑO, 21 DE MARZO DE 2019

CONSIDERANDO

Que el día 19 del corriente mes se cumplió un mes de la sanción de la ordenanza 1835/19.
Que la mencionada normativa estableció un plazo perentorio para que las empresas preexistentes que se dediquen al almacenamiento de productos agroquímicos y plaguicidas se trasladen fuera del área urbana de la localidad de Saliqueño, zona complementaria AC1 y de las parcelas rurales 547ef,547am, 547ee, 547ed, 547 ec, 547eb, 547ea, 547 ww, 547at, 547as, 547bc, 547 dz y 547un.

Que el Departamento Ejecutivo no ha cumplido con lo establecido en el artículo 7 de la citada ordenanza donde se establece que mensualmente debe informar al Concejo Deliberante el estado de avance del desplazamiento de las empresas.

Que es de un interés relevante, no sólo para el Concejo Deliberante, sino para toda la comunidad estar informada de las acciones que lleven adelante las empresas que aún no se han erradicado del ejido urbano.

Que los hechos acontecidos después del 27 de diciembre de 2018 dan muestra de la importancia y seriedad que reviste ésta problemática.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUEÑO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo informe a este Cuerpo Deliberativo, de acuerdo a lo previsto en la ordenanza 1835/19, el estado de avance del desplazamiento de las empresas dedicadas al almacenamiento de productos agroquímicos y plaguicidas que aún se encuentran en las áreas no permitidas.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante, a los 21 días del mes de Marzo de 2019.-

COMUNICACION N° 03-19.-

~~Señor Pablo Bigliani~~
Secretario H

Av 19 de Julio y Rivadavia - CP 6339 - Saliqueño, Provincia de Buenos Aires
Tel. (02394) 482 044



MARCELO F. GASTALDI
PRESIDENTE H.C.D.